

**COMPLEMENTA LA OBLIGACIÓN
DE PRESENTAR DECLARACIÓN
JURADA ANUAL SOBRE
OPERACIONES EN EL EXTERIOR
POR MEDIO DE FORMULARIO N°
1929; Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN
EX. SII N° 120 DE 2016.**

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 87.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 15 de octubre de 1980; en los artículos 6°, letra A, N° 1, 34, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 3, 12, 14, 38, 41 A, 41 B, 41 C y 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; las modificaciones legales introducidas por la Leyes N°s 20.780 y 20.899, de 29 de septiembre de 2014, y 8 de febrero de 2016, respectivamente; la Resolución Exenta SII N° 120 de 26 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por ley le corresponde a este Servicio, la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente, así como la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2.- Que, la Resolución Exenta SII N° 120 del 26 de diciembre de 2016 estableció la obligación de presentar la declaración jurada anual sobre operaciones en el exterior por medio de formulario 1929, por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile y por los establecimientos permanentes en Chile de entidades extranjeras o personas no residentes, que realicen una inversión en el exterior, o a quienes les resulten atribuibles rentas del exterior.

3.- Que, para mejorar los niveles de cumplimiento tributario, el Servicio de Impuestos Internos ejerce las acciones estructurales, preventivas, disuasivas y correctivas necesarias para eliminar, reducir, prevenir o corregir incumplimientos tributarios.

SE RESUELVE:

1° Agrégase en el Resolutivo N° 1 de la Resolución Ex. SII N° 120 de 2016 sobre “DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN EL EXTERIOR”, la frase “u operaciones” luego del vocablo “que realicen una inversión”.

2° Agrégase en el primer párrafo del Resolutivo N° 2 de la Resolución Ex. SII N° 120 de 2016 sobre “DECLARACION JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN EL EXTERIOR”, la siguiente letra e):

“e) Otras operaciones en el exterior no señaladas en las letras anteriores, realizadas por cuenta propia, a través de un tercero o respecto de las cuales tenga la calidad de beneficiario.”

3° Agrégase en el segundo párrafo del Resolutivo N° 2 de la Resolución Ex. SII N° 120 de 2016 sobre “DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN EL EXTERIOR”, la siguiente letra e):

“e) Otras rentas respecto de cualquier operación en el exterior, percibidas por una persona en calidad de beneficiario.”

4° Los Anexos de esta Resolución forman parte íntegra de la misma, y se publicarán conjuntamente con ésta en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

5° La presente Resolución regirá a partir del año tributario 2019, respecto de las operaciones realizadas o que hayan estado o estén vigentes a contar del 1° de enero de 2018 en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Anexos:

- [Anexo N° 1](#): Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Exterior;
- [Anexo N° 2](#): Instrucciones para la confección de la Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Exterior.

VVM/PAF/CGG/ICE/MSC

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín
- A Internet
- Al Diario Oficial, en extracto